

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

**1596**     *AITA-ETXE, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*RESIDENCIA USANDIZAGA, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "Aita-Etxe, S.L.", en fecha 21 de abril de 2020, ha acordado por unanimidad aprobar la Fusión por Absorción de "Residencia Usandizaga, S.L.U.", por parte de "Aita-Etxe, S.L." (Fusión Impropia), con extinción sin liquidación de la Sociedad Absorbida y transmisión en bloque de la totalidad del patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, todo ello, en los términos del proyecto de fusión de fecha 25 de febrero de 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, al tratarse de la absorción de sociedades íntegramente participadas, no son precisas en el proyecto de fusión las menciones 2 y 6 del artículo 31 y, por otro lado, no se exige la emisión de informes de administradores y expertos independientes, ni el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, o la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la fusión a examinar los documentos que se relacionan en el artículo 39, así como a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión, todo ello en los términos previstos en el artículos 43 y 44 de la citada Ley 3/2009.

San Sebastián, 6 de mayo de 2020.- Izaskun Aramburu Emparan en representación de "Mugaburu, S.L.", Administrador único de "Aita-Etxe, S.L." y "Residencia Usandizaga, S.L.U."

ID: A200017456-1